

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2024 - 2027

COORDINACIÓN GENERAL DE
CERCANÍA Y CORRESPONSABILIDAD
SOCIAL



TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social

Contenido

Mensaje del Presidente.....	3
Organigrama.....	4
Objetivo y facultades de las unidades orgánicas	5
Unidad Orgánica: Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social ..	5
Unidad Orgánica: Dirección de Política Social.....	7
Unidad Orgánica: Dirección de Educación	9
Unidad Orgánica: Dirección de Programas Sociales	11
Unidad Orgánica: Dirección de Estudiantes a Prueba.....	13
Unidad Orgánica: Dirección de ABC.....	14
Unidad Orgánica: Dirección de Chamba para Todas y Todos.....	15
Unidad Orgánica: Dirección de Vinculación de Programas Estatales y Federales ..	16
Unidad Orgánica: Dirección de Cultura.....	17
Unidad Orgánica: Dirección de Atención Social.....	19
Unidad Orgánica: Dirección de Derechos Humanos.....	21
Unidad Orgánica: Dirección de Diversidad Sexual.....	23
Unidad Orgánica: Dirección de Enlace de Atención Social y Capacitación Ciudadana	24
Unidad Orgánica: Dirección de Red de Base y Colmenas.....	25
Unidad Orgánica: Dirección de Desarrollo y Cercanía Social.....	27
Unidad Orgánica: Dirección de Participación Social.....	30
Unidad Orgánica: Dirección de Agencias y Delegaciones.....	31
Unidad Orgánica: Dirección de Corresponsabilidad	32
Unidad Orgánica: Dirección de Vinculación	33
Unidad Orgánica: Dirección de Cercanía Social.....	34
Unidad Orgánica: Dirección de Enlace Zona Valle	35

Mensaje del Presidente

Gerardo Quirino Velázquez Chávez:

En Tlajo creemos en el orden, la planeación y el trabajo bien hecho.

Por eso, me da mucho orgullo presentar estos Manuales de Organización como una herramienta clave para consolidar un gobierno más fuerte, más eficiente y, sobre todo, más cercano a la gente. Cada uno de estos documentos representa el compromiso de nuestras dependencias por mejorar sus procesos, por rendir cuentas con claridad y por seguir construyendo un servicio público profesional, transparente y al servicio de quienes más lo necesitan.

Tlajo no se gobierna desde un escritorio, se gobierna desde el territorio, con los pies en la calle y con cada servidor y servidora haciendo su parte para que cada área cumpla su función con sentido y responsabilidad.

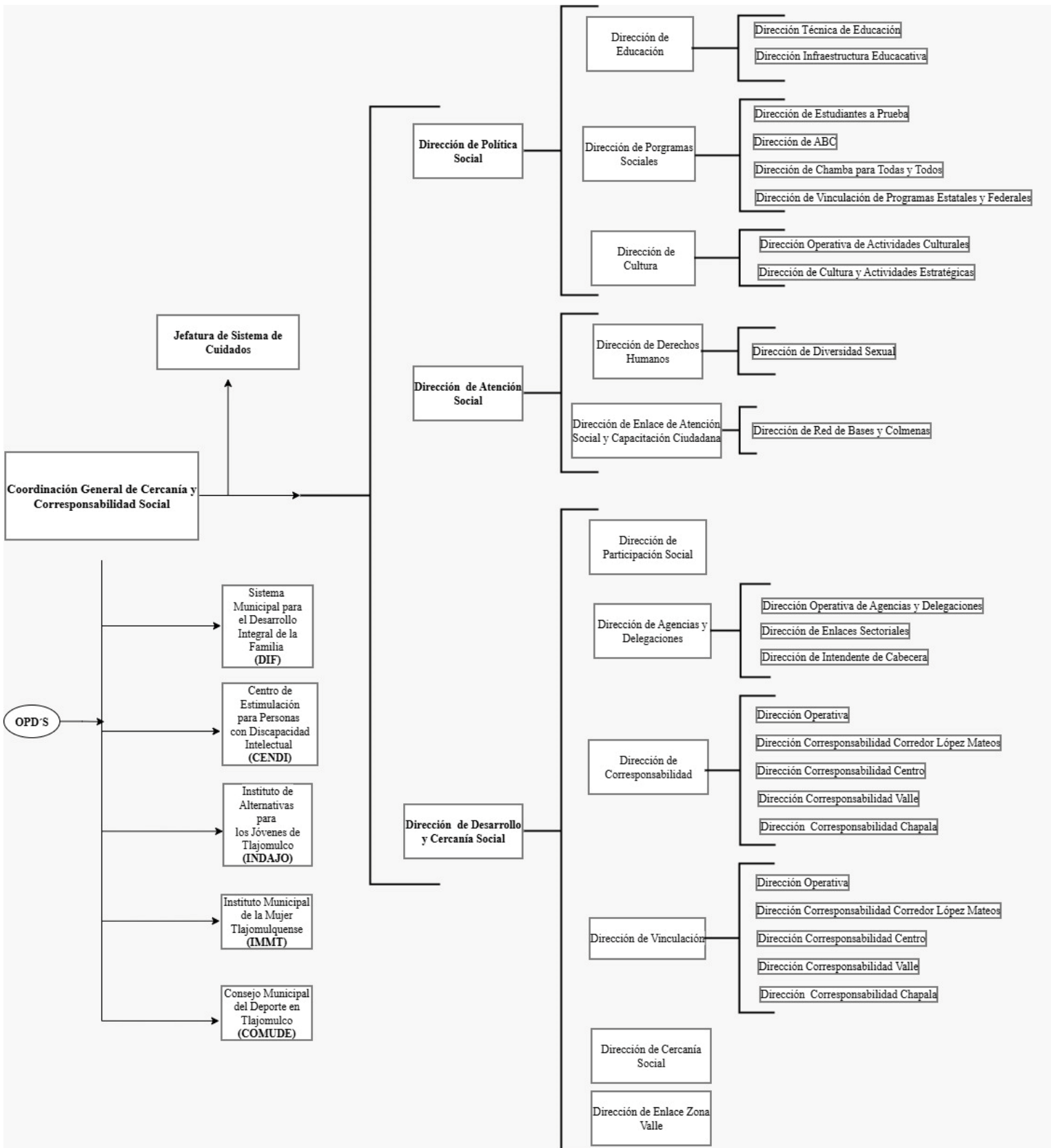
Estos manuales permitirán a nuestras dependencias y equipos tener claridad en sus funciones, actuar con base en objetivos estratégicos y estar mejor preparados para enfrentar los retos del presente y del futuro. Son, en esencia, una muestra de que seguimos modernizando nuestra administración pública sin perder la cercanía que nos distingue.

Gracias a todas y todos los que participaron en su elaboración. Con estos esfuerzos avanzamos en los ejes que trazamos desde el primer día de esta administración: un Tlajo de Paz, Cercano, Dinámico, Potente, Eficiente y con la mirada siempre puesta en el Futuro.

Porque aquí no improvisamos: **Aquí planificamos, ejecutamos y damos resultados.**

Siempre Cerca. Siempre Chambeando.

Organigrama



Objetivo y facultades de las unidades orgánicas

Las facultades de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, así como las de sus Direcciones que la integra se encuentran establecidas en los Artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así como lo establecido en el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Las funciones se establecen en el presente documento en concordancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad Orgánica: Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social

Objetivo

Artículo 125. La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social es la instancia encargada, a través de las dependencias de su adscripción, de coordinar los ejes de política social, atención social, desarrollo y cercanía social, a través del diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas municipales, estrategias y acciones que contribuyan al desarrollo social y humano, mediante la participación social, la educación, los programas sociales municipales, la vinculación con los programas estatales y federales, y la cultura. Además, se ocupa de promover e impulsar los derechos humanos, la inclusión, la atención a infancias y a grupos en situación de vulnerabilidad, la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias; así como brindar la atención a juventudes, y fomentar el deporte. Asimismo, es responsable de dirigir acciones para facilitar la participación social, los mecanismos de participación social, el gobierno abierto, la corresponsabilidad, la vinculación y la cercanía con la ciudadanía.

De la misma manera, se le atribuye: coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar el desempeño de las dependencias municipales siguientes:

- I. La Dirección de Política Social;
- II. La Dirección de Atención Social; y
- III. La Dirección de Desarrollo y Cercanía Social.

Facultades

Artículo 126. Las direcciones y áreas que integran la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, tienen las siguientes facultades comunes:

- I. Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo que le correspondan, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;
- II. Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal a su cargo;
- III. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que lleven a cabo; e
- IV. Impulsar las acciones de su área hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; y
- V. Formular, coordinar, actualizar y ejecutar el programa municipal de la política social y promover la formación de comunidades.

Artículo 127. Los Organismos Públicos Descentralizados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual (CENDI), el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, el Instituto de Alternativas para los Jóvenes (INDAJO), y el Consejo Municipal del Deporte en Tlajomulco se encuentran sectorizados a esta Coordinación General. La vigilancia y supervisión de estos organismos estará a cargo de la persona titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social con con apoyo de la Dirección de Atención Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Política Social

Objetivo

Promover, coordinar y ejecutar políticas públicas orientadas al desarrollo social incluyente, equitativo y sostenible, mediante programas, acciones y servicios que atiendan las necesidades prioritarias de la población en situación de vulnerabilidad, fomenten la participación ciudadana, fortalezcan el tejido comunitario y contribuyan a la reducción de la desigualdad social.

Facultades

Artículo 128. La Dirección de Política Social tiene las siguientes facultades:

- I. Promover la atención y apoyos prioritarios a familias en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad a través de programas y acciones sociales, innovadoras e incluyentes que les generen oportunidades de acceder a una vida digna y mejor;
- II. Diseñar, implementar y vigilar programas de desarrollo social de la competencia de la Coordinación General, en el marco de sus Reglas de Operación aprobadas por el Ayuntamiento, así como generar la información para su evaluación;
- III. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;
- IV. Formular y proponer al Ayuntamiento el programa de desarrollo social, el cual deberá ser congruente con los del Estado y la Federación;
- V. Fomentar el desarrollo social y crear los mecanismos necesarios para lograr su cabal cumplimiento;
- VI. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social y hacer públicos y difundir los programas de desarrollo social;
- VII. Gestionar y difundir los programas federales, estatales y municipales de desarrollo social en beneficio de la población del Municipio;
- VIII. Implementar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social del Municipio;
- IX. Aplicar la normatividad existente y proponer reglas internas para la operación de los fondos federales de infraestructura social municipal de los ramos 20 y 33 del presupuesto federal;
- X. Organizar el funcionamiento de los consejos municipales para la

- implementación de los programas sociales municipales;
- XI. Fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de las actividades de la economía social y solidaria, así como gestionar programas para la promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía en el Municipio, través de su participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos;
 - XII. Coordinar la instrumentación de programas de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo;
 - XIII. Elaborar los anteproyectos de los presupuestos para la ejecución de los programas sociales municipales para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Municipio, bajo la supervisión de la o el Coordinador General;
 - XIV. Revisar los indicadores, análisis y estudios que evalúen el desarrollo del Municipio para el diseño de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio;
 - XV. Gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales el desarrollo de infraestructura cultural; y
 - XVI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

Artículo 129. Para el desarrollo de sus facultades la Dirección de Política Social, cuenta con las siguientes Direcciones:

- I. La Dirección de Educación;
- II. La Dirección de Programas Sociales; y
- III. La Dirección de Cultura.

Unidad Orgánica: Dirección de Educación

Objetivo

Implementar y ejecutar las políticas, programas y acciones municipales orientadas al fortalecimiento del sistema educativo en Tlajomulco de Zúñiga, promoviendo el acceso equitativo, la permanencia escolar, la mejora de infraestructura educativa y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en corresponsabilidad con la comunidad, instituciones educativas y autoridades estatales y federales.

Facultades

Artículo 130. La Dirección de Educación tiene las facultades siguientes:

- I. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio de conformidad con los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;
- II. Promover el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;
- III. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio;
- IV. Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo con la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;
- V. Promover y difundir el debido respeto a los símbolos patrios, a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio;
- VI. Conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal, auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil;
- VII. Colaborar en la impartición de la educación cívica y militar a que se refiere la fracción la Constitución Federal;
- VIII. Formular y proponer programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento,

- reconstrucción, reubicación y habilitación de los espacios destinados a la educación en el Municipio;
- IX. Realizar la supervisión de la obra de infraestructura, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto, con base en los convenios que se suscriban, en su caso, con las autoridades educativas federales o estatales;
 - X. Elaborar, revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para la construcción de espacios destinados a la educación pública en el Estado, en el ámbito de sus atribuciones;
 - XI. Promover la obtención de financiamiento alternativo para la construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y reubicación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación en el Municipio;
 - XII. Coadyuvar con el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco en el desarrollo de sus actividades en beneficios de la infraestructura educativa en el Municipio; y
 - XIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Política Social y la o el titular de la Coordinación General.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección Técnica de Educación y de la Infraestructura Educativa.

Unidad Orgánica: Dirección de Programas Sociales

Objetivo

Diseñar, coordinar, implementar y evaluar programas sociales integrales que promuevan el bienestar, la equidad y el desarrollo humano de las personas en situación de vulnerabilidad, garantizando el acceso efectivo a derechos sociales, económicos y culturales.

Facultades

Artículo 131. La Dirección de Programas Sociales tiene las siguientes facultades:

- I. Diseñar, implementar y vigilar los programas de desarrollo social de la competencia de la Coordinación General, en el marco de las Reglas de Operación aprobadas por el Ayuntamiento;
- II. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades;
- III. Proponer para la aprobación del Ayuntamiento, las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales;
- IV. Fomentar el desarrollo social y crear los mecanismos necesarios para lograr su cabal cumplimiento;
- V. Gestionar y difundir los programas federales, estatales y municipales de desarrollo social en beneficio de la población del Municipio;
- VI. Coordinar, ejecutar y administrar el Programa “Renta tu Casa”, vigilando su correcta ejecución, promoviendo una gestión integral y eficiente que garantice el logro de objetivo;
- VII. Implementar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social del Municipio;
- VIII. Organizar el funcionamiento de los consejos municipales para la implementación de los programas sociales municipales;
- IX. Fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de las actividades de la economía social y solidaria, así como gestionar programas para la promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía en el Municipio, través de su participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos;
- X. Coordinar la instrumentación de programas de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo;

- XI. Participar en el diagnóstico y la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Social, así como en el diseño de políticas públicas a favor de las zonas necesitadas del Municipio que queden fuera de las zonas de atención prioritaria que determine la Federación y el Estado;
 - XII. Proponer a la persona titular de la Coordinación General los anteproyectos de los presupuestos para la ejecución de los programas sociales municipales para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Municipio; y
 - XIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Política Social y la o el titular de la Coordinación General.
1. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las siguientes direcciones:
- I. Dirección de Estudiantes a Prueba;
 - II. Dirección de ABC;
 - III. Dirección de Chamba para Todas y Todos; y
 - IV. Dirección de Vinculación de Programas Estatales y Federales.

Unidad Orgánica: Dirección de Estudiantes a Prueba

Objetivo

Coordinar el acompañamiento académico y social para estudiantes en riesgo de rezago o abandono escolar, con el propósito de garantizar su permanencia, desarrollo y éxito educativo, promoviendo entornos escolares seguros, inclusivos y corresponsables, en articulación con familias, comunidades e instituciones educativas, bajo los principios de igualdad sustantiva, justicia social y bienestar humano.

Facultades

Artículo 132. La Dirección de Estudiantes a Prueba tiene las siguientes facultades:

- I. Proponer a la o el titular de la Dirección de Programas Sociales, las Reglas de Operación de los programas materia de su competencia;
- II. Ejecutar los Programas Sociales de su competencia;
- III. Vigilar que la ejecución de los Programas Sociales de su competencia se desarrolle de acuerdo con sus Reglas de Operación;
- IV. Rendir informes periódicos y cuando le sean solicitados a la Dirección de Programas Sociales respecto de Programas Sociales de su competencia;
- V. Cuidar que la información relativa a los Programas Sociales de su competencia cumpla con las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales; y
- VI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Programas Sociales.

Unidad Orgánica: Dirección de ABC

Objetivo

Implementar estrategias de alfabetización, formación básica y fortalecimiento de habilidades fundamentales para personas en situación de rezago educativo, con el fin de garantizar su derecho a la educación, promover su inclusión social y mejorar sus condiciones de vida, en articulación con instituciones educativas, organizaciones comunitarias y actores sociales.

Facultades

Artículo 133. La Dirección de ABC tiene las siguientes facultades:

- I. Proponer a la o el titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales, las Reglas de Operación de los programas materia de su competencia;
- II. Ejecutar los Programas Sociales Municipales de su competencia;
- III. Vigilar que la ejecución de los Programas Sociales Municipales de su competencia se desarrolle de acuerdo con sus Reglas de Operación;
- IV. Rendir informes periódicos y cuando le sean solicitados a la Dirección de Programas Sociales respecto de Programas Sociales Municipales de su competencia;
- V. Cuidar que la información relativa a los Programas Sociales Municipales de su competencia cumpla con las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales; y
- VI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales.



Unidad Orgánica: Dirección de Chamba para Todas y Todos

Objetivo

Ejecutar políticas públicas y programas de inclusión laboral, fortalecimiento de capacidades productivas y reactivación económica local, mediante brigadas comunitarias, apoyos temporales y vinculación con comercios esenciales, con el fin de mejorar las condiciones de vida de personas en situación de desempleo o vulnerabilidad, promoviendo la equidad, la corresponsabilidad social y el bienestar comunitario.

Facultades

Artículo 134. La Dirección de Chamba para Todas y Todos tiene las siguientes facultades:

- I. Proponer a la persona el titular de la Dirección de Programas Sociales, las Reglas de Operación de los programas materia de su competencia;
- II. Ejecutar los Programas Sociales Municipales de su competencia;
- III. Vigilar que la ejecución de los Programas Sociales Municipales de su competencia se desarrolle de acuerdo con sus Reglas de Operación;
- IV. Rendir informes periódicos y cuando le sean solicitados a la Dirección de Programas Sociales respecto de Programas Sociales Municipales de su competencia;
- V. Cuidar que la información relativa a los Programas Sociales de su competencia cumpla con las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales; y
- VI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Programas Sociales.

Unidad Orgánica: Dirección de Vinculación de Programas Estatales y Federales

Objetivo

Establecer, coordinar y fortalecer mecanismos de gestión, articulación y seguimiento entre el Gobierno Municipal y las instancias estatales y federales, para facilitar la implementación eficiente, transparente y equitativa de programas sociales, educativos, económicos y de desarrollo humano en Tlajomulco de Zúñiga, priorizando la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

Facultades

Artículo 135. La Dirección de Vinculación de Programas Estatales y Federales tiene una persona titular denominada Directora o Director de Vinculación de Programas Estatales y Federales quien tiene las siguientes facultades:

- I. Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;
- II. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;
- III. Ser el vínculo del Municipio con las instancias federales y estatales que implementen programas sociales en el Municipio;
- IV. Apoyar a las instancias federales y estatales que implementen programas sociales en el municipio en la ejecución de los mismos; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Política Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Cultura

Objetivo

Fomentar, diseñar y coordinar políticas culturales municipales que promuevan el acceso equitativo a la creación, formación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas y patrimoniales, fortaleciendo la identidad comunitaria, la cohesión social y el desarrollo humano, en articulación con instituciones educativas, organizaciones civiles y agentes culturales.

Facultades

Artículo 136. La Dirección de Cultura tiene las siguientes facultades:

- I. Formular e implementar el Programa Municipal de Cultura del Municipio, así como estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Municipio, diversas en su conformación étnica, sociocultural e histórica;
- II. Fomentar, estimular, promover, coordinar, planificar, proteger, y desarrollar las actividades culturales y la lectura para la población del Municipio;
- III. Gestionar y proveer los recursos económicos e infraestructura que permitan masificar las actividades culturales para la población del Municipio;
- IV. Impulsar la integración de organismos y organizaciones, privadas y sociales que desarrollen actividades culturales;
- V. Fomentar en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos la participación de las personas con discapacidad mediante la elaboración de programas especiales culturales;
- VI. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los centros multidisciplinarios, bibliotecas, hemerotecas, museos, teatros, auditorios, casas de la cultura, salas de lectura, en las diversas comunidades del Municipio;
- VII. Procurar la ampliación, mantenimiento, equipamiento y actualización de la infraestructura cultural del Municipio, así como colaborar y gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales el desarrollo de dicha infraestructura;
- VIII. Administrar el funcionamiento de la banda municipal, orientando su desarrollo y difundiendo sus presentaciones, así como su repertorio musical;

- IX. Colaborar en la ejecución de los ejes que establezca el Plan Municipal de Desarrollo relativos a la cultura, así como los diferentes convenios, acuerdos, programas y proyectos que celebre;
- X. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas o asociaciones solidarias de artistas;
- XI. Proteger y generar condiciones para el desarrollo de las manifestaciones culturales propias del Municipio, sus festividades, costumbres y tradiciones;
- XII. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y estímulos para los artistas, así como organismos privados y sociales que fomenten las actividades culturales;
- XIII. Participar en el Sistema Estatal de Cultura y en el Sistema Estatal de Bibliotecas, así como auxiliar a las y los creadores y artistas para su incorporación en los mismos;
- XIV. Promover el reconocimiento público de artistas que representen a nuestro Municipio y encuentros artísticos;
- XV. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales, para contribuir en el goce y ejercicio pleno;
- XVI. Fomentar, promover, planificar y coordinar las actividades respecto a la cultura popular y urbana;
- XVII. Llevar y mantener actualizado el inventario del patrimonio cultural del Municipio;
- XVIII. Conservar, salvaguardar y colaborar con la restauración y rescate del patrimonio cultural edificado y los hitos urbanos del Municipio, así como denunciar las acciones que dañen o causen el deterioro del mismo ante las instancias competentes;
- XIX. Planificar, coordinar y difundir las subastas en materia de cultura; y
- XX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Política Social.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección Operativa de Actividades Culturales y la Dirección de Cultura y Actividades Estratégicas.

Unidad Orgánica: Dirección de Atención Social

Objetivo

Diseñar, coordinar, implementar y evaluar acciones de atención directa, gestión de apoyos y canalización de servicios públicos para personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad o emergencia social, con el fin de garantizar el acceso equitativo a derechos fundamentales, fortalecer la resiliencia comunitaria y promover la justicia social, bajo los principios de igualdad sustantiva, corresponsabilidad institucional y bienestar humano.

Facultades

Artículo 137. La Dirección de Atención Social tiene las siguientes facultades:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas;
- VII. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, incluyendo propuestas inherentes al presupuesto de egresos;
- VIII. Derogada;
- IX. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social la firma de convenios de colaboración y los acuerdos de su competencia, para el cumplimiento de las políticas municipales de carácter social;
- X. Coordinar acciones tendientes a vigilar el correcto ejercicio de las facultades a cargo de las áreas y entidades bajo su coordinación o sectorización;
- XI. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la función administrativa;
- XII. Participar y coadyuvar en la mejora permanente de los sistemas administrativos;
- XIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de las dependencias

bajo su coordinación, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la función administrativas; y

XIV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

2. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Enlace de Atención Social y Capacitación Ciudadana.



Unidad Orgánica: Dirección de Derechos Humanos

Objetivo

Garantizar políticas públicas municipales orientadas a la promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos de todas las personas en Tlajomulco de Zúñiga, con énfasis en grupos históricamente vulnerados, mediante acciones de formación, atención, canalización, acompañamiento y articulación interinstitucional.

Facultades

Artículo 138. La Dirección de Derechos Humanos tiene las siguientes facultades:

- I. Respetar, promover, proteger y garantizar el ejercicio y goce de los Derechos Humanos individuales o colectivos en el Municipio, propiciando condiciones que garanticen el acceso a los programas en materia de su competencia;
- II. Diseñar, implementar, ejecutar y vigilar programas que impulsen la promoción y difusión en materia de Derechos Humanos en el municipio;
- III. Colaborar con los niveles y órganos del gobierno competentes a fin de garantizar las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos;
- IV. Elaborar y llevar a cabo programas de capacitación permanente de Derechos Humanos para el Funcionariado y Servicio Público;
- V. Diseñar y ejecutar propuestas de estrategias, programas, proyectos y protocolos de actuación en defensa y promoción de los Derechos Humanos en el territorio municipal, así como trabajar en coadyuvancia con las dependencias competentes en materia de Derechos Humanos;
- VI. Elaborar y diseñar estrategias de prevención encaminadas a la erradicación de las violaciones a los Derechos Humanos;
- VII. Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar las propias áreas de cargo;
- VIII. Gestionar la celebración de convenios de cooperación, coadyuvando con los Organismos Municipales, Estatales, Federales e Internacionales de Derechos Humanos; de acuerdo con la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;
- IX. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los Derechos Humanos, para contribuir en el goce y ejercicio pleno;

- X. Coordinar, instruir, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas de su cargo;
 - XI. Diseñar, implementar y promover con eficacia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;
 - XII. Establecer protocolos de actuación para la prevención y defensa de los Derechos Humanos para garantizar su goce en territorio municipal;
 - XIII. Emitir recomendaciones pertinentes a las autoridades y responsables de las dependencias municipales en casos de violaciones a los Derechos Humanos, además de implementar las acciones necesarias para asegurar que dichas recomendaciones se cumplan;
 - XIV. Impulsar la Inclusión Social a través de acciones para el desarrollo de agendas de grupos en histórica condición de vulnerabilidad, considerando al menos; personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos originarios, personas en contexto de movilidad humana, personas de la diversidad sexual y las demás que le encomiende el Ayuntamiento o la Dirección de Atención Social;
 - XV. Dar respuesta y seguimiento a las quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; y
 - XVI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Atención Social y la Coordinadora General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.
2. Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con la Dirección de Diversidad Sexual.

Unidad Orgánica: Dirección de Diversidad Sexual

Objetivo

Asegurar políticas públicas municipales orientadas a la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, mediante acciones de inclusión, no discriminación, atención integral, formación y participación comunitaria, que contribuyan a erradicar la violencia estructural y cultural basada en orientación sexual, identidad y expresión de género.

Facultades

Artículo 139. La Dirección de Diversidad Sexual tiene las siguientes facultades:

- I. Crear, diseñar y aplicar programas que fomenten la adopción de políticas y prácticas incluyentes que promuevan un entorno diverso y libre de discriminación;
- II. Planear, organizar y programar capacitaciones en materia de diversidad, inclusión y no discriminación a personas servidoras públicas por medio de herramientas teóricas y prácticas focalizadas a la inclusión y no discriminación con apego a estándares internacionales y nacionales de Derechos Humanos e Inclusión;
- III. Coadyuvar con las dependencias competentes en materia de evaluación; información y estadística para incorporar la perspectiva de Derechos Humanos y género;
- IV. Dar a conocer a las y los ciudadanos sobre los programas, proyectos y apoyos que brinda el municipio en materia de Diversidad;
- V. Planear, dirigir y controlar programas que instrumenten en el municipio en materia de diversidad y accesibilidad para todas y todos los ciudadanos;
- VI. Orientación y capacitación al sector privado respecto a la diversidad, inclusión y no discriminación para la inclusión en el ámbito laboral;
- VII. Diseñar y promover políticas, programas y proyectos que de manera transversal entre los distintos organismos contribuyan a la disminución de la desigualdad de la discriminación por razones de género, orientación sexo - afectiva y toda aquella que aluda a la Diversidad Sexual; y
- VIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Atención Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Enlace de Atención Social y Capacitación Ciudadana

Objetivo

Asegurar estrategias de atención social directa y procesos formativos dirigidos a fortalecer las capacidades ciudadanas, mediante acciones de canalización, vinculación interinstitucional, formación comunitaria y gestión de apoyos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de personas en situación de vulnerabilidad y fomentar una ciudadanía activa, corresponsable e informada.

Facultades

Artículo 140. La Dirección de Enlace de Atención Social y Capacitación Ciudadana tiene las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación General en la evaluación del desempeño de los Organismos Públicos Descentralizados y el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Derogada;
- III. Diseñar e implementar el Plan de Capacitación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación General en la mejora permanente de los Organismos Públicos Descentralizados, ejerciendo atribuciones consultivas; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

2. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de Red de Bases y Colmenas.

Unidad Orgánica: Dirección de Red de Base y Colmenas

Objetivo

Dirigir estrategias de articulación territorial, atención comunitaria y fortalecimiento de redes ciudadanas a través de las Bases y Colmenas Municipales, con el fin de acercar los servicios públicos, promover la participación social, canalizar apoyos institucionales y fomentar el desarrollo humano en zonas prioritarias.

Facultades

Artículo 142. La Dirección de Red de Base y Colmenas tiene las siguientes facultades:

- I. Diseño de Políticas Públicas y estrategias de diagnóstico orientadas al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario y uso del espacio público;
- II. Crear, Diseñar y Aplicar programas de capacitación y formación a través de talleres l socio productivos;
- III. Dirigir y ejecutar la estrategia de Red de Bases y Colmenas destinada a la consolidación, ocupación, creación y conexión de los equipamientos municipales que integran dicha red, mediante la promoción de la participación ciudadana y el fomento de la corresponsabilidad social, en coordinación con las dependencias municipales;
- IV. Desarrollar proyectos de urbanismo social para la ejecución de obras de rehabilitación, mejoramiento y equipamiento del espacio público dentro del perímetro de los equipamientos de la Red de Bases y Colmenas, con el propósito de dignificar el entorno y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- V. Proponer, gestionar e impulsar colaboraciones y convenios de proyectos y programas relativos al desarrollo comunitario;
- VI. Fomentar e incentivar la participación plena y efectiva de la ciudadanía en actividades orientadas al desarrollo personal y social, con el objetivo de promover una convivencia saludable;
- VII. Diseñar, implementar y ejecutar con efectividad y precisión mecanismos para agilizar y simplificar los trámites y servicios realizados en la Dirección;
- VIII. Colaborar y crear alianzas vecinales para el cuidado, dinamización y regeneración del espacio público, su equipamiento y mobiliario urbano por medio de la corresponsabilidad;

- IX. Promover, impulsar y crear las condiciones óptimas para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas, del medio ambiente y salud que favorezcan la sostenibilidad, prosperidad urbana, la convivencia y el diálogo, asegurando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos y la promoción de la no discriminación;
- X. Gestionar la donación en especie de bienes muebles e inmuebles, así como de materiales, maquinaria y otros productos, siempre que sean susceptibles de ser utilizados en beneficio de la comunidad;
- XI. Elaborar el diagnóstico de los espacios públicos aledaños a la Red de Bases y Colmenas con el objeto de conocer el contexto actual, su problemática y las necesidades, para generar acciones y proyectos estratégicos de intervención y mejora basado en el diseño participativo;
- XII. Brindar asesoría y capacitación a las dependencias municipales y al público en general, proporcionando asistencia técnica en temas de planeación integral, instalaciones comunitarias, y espacios públicos y abiertos, con el fin de generar herramientas que faciliten la toma de decisiones estratégicas y la planificación territorial; y
- XIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Atención Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Desarrollo y Cercanía Social

Objetivo

Coordinar las políticas de atención territorial, vinculación comunitaria y fortalecimiento del tejido social, mediante acciones de proximidad, escucha activa, canalización de servicios públicos y promoción de la participación ciudadana, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Facultades

Artículo 143. La Dirección de Desarrollo y Cercanía Social tiene las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con las dependencias y entidades municipales para la mejora en la prestación de los servicios públicos;
- II. Gestionar la mejora de los espacios comunitarios del municipio;
- III. Incentivar la participación social;
- IV. Promover y gestionar la mejora de las comunidades urbanas nuevas, tradicionales y rurales en el municipio;
- V. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su población, fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;
- VI. Promover la participación social, así como establecer contacto con toda la población del Municipio para gestionar la solución de sus necesidades básicas;
- VII. Dar seguimiento a las peticiones de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes y de las y los ciudadanos en lo individual, estableciendo un sistema para su pronta atención por parte de la administración pública municipal;
- VIII. Reconocer a las asociaciones vecinales, asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, condominios, federaciones y demás figuras de construcción de comunidad, y promover su participación en términos de las disposiciones vigentes;
- IX. Promover la participación de la comunidad en las actividades del municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como

- socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;
- X. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes a través de la gestión participativa e inclusión de las y los vecinos;
 - XI. Realizar visitas a las colonias y zonas que conforman el Municipio, a fin de conocer de primera mano sus necesidades;
 - XII. Orientar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de generar solicitudes de servicios sobre asuntos que sean responsabilidad del Municipio;
 - XIII. Promover el desarrollo y la gestión municipal dentro de las zonas que conforman el Municipio;
 - XIV. Generar contacto con las y los vecinos de cada una de las zonas para impulsar proyectos en beneficio de la comunidad;
 - XV. Elaborar solicitudes de servicios ante las dependencias competentes sobre áreas de mejora y oportunidad detectadas durante los procesos de socialización;
 - XVI. Difundir y socializar los eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos dentro de la comunidad;
 - XVII. Gestionar acciones integrales en conjunto con los servicios públicos que brinda el Municipio para satisfacer las necesidades específicas de cada zona;
 - XVIII. Coordinar la operación y seguimiento de los Consejos Sociales;
 - XIX. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su población, fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;
 - XX. Promover la participación social, así como establecer contacto con toda la población del Municipio para gestionar la solución de sus necesidades básicas;
 - XXI. Reconocer a las asociaciones vecinales, asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, condominios, federaciones y demás figuras de construcción de comunidad, y promover su participación en términos de las disposiciones vigentes;
 - XXII. Dar seguimiento a las peticiones de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes y de las y los ciudadanos en lo individual, estableciendo un sistema para su pronta atención por parte de la Administración Pública Municipal;
 - XXIII. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y

aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;

- XXIV. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el desarrollo humano y social en coordinación con las dependencias correspondientes;
- XXV. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes a través de la gestión participativa e inclusión de las y los vecinos;
- XXVI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

2. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Participación Social; Dirección de Agencias y Delegaciones; Dirección de Corresponsabilidad; Dirección de Vinculación; Dirección de Cercanía Social; la Dirección de Enlace Zona Valles.



Unidad Orgánica: Dirección de Participación Social

Objetivo

Formular e implementar mecanismos de participación ciudadana que fortalezcan la corresponsabilidad social, la toma de decisiones informada y el control democrático de la gestión pública, mediante procesos de consulta, organización vecinal, formación cívica y articulación comunitaria, con el fin de consolidar una gobernanza cercana, inclusiva y equitativa.

Facultades

Artículo 144. La Dirección de Participación Social tiene las siguientes facultades:

- I. Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;
- II. Levantar de los censos y conteos de las y los habitantes del Municipio para el desarrollo de las y los mecanismos de participación ciudadana y la conformación de organizaciones vecinales;
- III. Fungir como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas;
- IV. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo;
- V. Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo;
- VI. Promover y gestionar la mejora de las comunidades urbanas nuevas, tradicionales y rurales en el municipio;
- VII. Reconocer a las asociaciones vecinales, asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, condominios, federaciones y demás figuras de construcción de comunidad, y promover su participación en términos de las disposiciones vigentes;
- VIII. Fungir como área de planeación de la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social; y
- IX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social y la Coordinadora General Cercanía y Corresponsabilidad Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Agencias y Delegaciones

Objetivo

Fortalecer la gestión territorial, atención ciudadana y articulación institucional en las agencias y delegaciones municipales, con el fin de garantizar el acceso equitativo a los servicios públicos, reforzando la presencia gubernamental en las comunidades y promover la participación social considerando sus particularidades.

Facultades

Artículo 145. La Dirección de Agencias y Delegaciones tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar a las y los Agentes y Delegados del Municipio;
- II. Atender las peticiones y necesidades de las y los Agentes y Delegados del Municipio; y
- III. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social y de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

2. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección Operativa de Agencias y Delegaciones; la Dirección de Enlaces Sectoriales; y la Dirección de Intendente de Cabecera.



Unidad Orgánica: Dirección de Corresponsabilidad

Objetivo

Impulsar y fomentar la cultura de corresponsabilidad social para fortalecer la participación de las personas, familias y comunidades en la mejora de su entorno, mediante acciones de vinculación territorial, formación ciudadana, canalización de servicios y seguimiento comunitario, con el fin de consolidar una gobernanza cercana, equitativa y solidaria.

Facultades

Artículo 146. La Dirección de Corresponsabilidad tiene las facultades siguientes:

- I. Implementar programas colaborativos y acciones que tengan como objetivo recuperar y transformar los espacios públicos en conjunto con la sociedad;
 - II. Fomentar la participación de la ciudadanía en actividades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo social comunitario;
 - III. Establecer contacto permanente y fomentar la participación de vecinos y organizaciones de la sociedad civil en las actividades que mejoren su comunidad; y
 - IV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social y la Coordinadora General.
2. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones Operativa, Corresponsabilidad Corredor López Mateos, Corresponsabilidad Centro, Corresponsabilidad Valle y Corresponsabilidad Chapala.

Unidad Orgánica: Dirección de Vinculación

Objetivo

Consolidar la vinculación interinstitucional, comunitaria y territorial que fortalezcan la articulación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía, mediante acciones de canalización de servicios, atención directa, formación social y construcción de redes colaborativas, con el fin de reforzar una gobernanza cercana, corresponsable e incluyente.

Facultades

Artículo 147. La Dirección de Vinculación tiene las siguientes facultades:

- I. Identificar problemáticas en las colonias relativas a los servicios públicos municipales y canalizarlas para su resolución;
- II. Dar seguimiento a solicitudes de servicios públicos que las y los vecinos registren a través de los medios electrónicos con que cuente el Municipio para tal efecto;
- III. Vincular a la población con los sistemas de atención y bienestar social;
- IV. Recibir solicitudes de servicio de la ciudadanía mediante sus distintos canales de comunicación y derivarlos a las dependencias, de acuerdo con su competencia, para su pronta atención y respuesta;
- V. Promover la participación social, así como establecer contacto con la población del Municipio para gestionar la solución de sus necesidades, en materia de su competencia;
- VI. Dar seguimiento a las peticiones de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes y de las y los ciudadanos en lo individual, estableciendo un sistema para su pronta atención por parte de la Administración Pública Municipal; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social.

2. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones Operativas; Vinculación Corredor López Mateos; Vinculación Centro; Vinculación Valle; y Vinculación Chapala.

Unidad Orgánica: Dirección de Cercanía Social

Objetivo

Facultades

Artículo 147 Bis. La Dirección de Cercanía Social tiene las facultades siguientes:

- I. Dar a conocer a las y los ciudadanos los programas, proyectos y apoyos que brinda el Municipio;
 - II. Informar sobre los trámites y servicios que ofrece el Municipio en el ámbito de su competencia;
 - III. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su población, fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;
 - IV. Realizar visitas a las colonias y zonas que conforman el Municipio, a fin de conocer de primera mano sus necesidades;
 - V. Orientar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de generar solicitudes de servicios sobre asuntos que sean responsabilidad del Municipio;
 - VI. Promover el desarrollo y la gestión municipal dentro de las zonas que conforman el Municipio;
 - VII. Generar contacto con las y los vecinos de cada una de las zonas para impulsar proyectos en beneficio de la comunidad;
 - VIII. Llevar a cabo la difusión y socialización de todas y cada una de las campañas respecto a apoyos, programas, eventos, obra pública y cualquier tipo de proyectos dirigidos a la ciudadanía;
 - IX. Elaborar solicitudes de servicios ante las dependencias competentes sobre áreas de mejora y oportunidad detectadas durante los procesos de socialización;
 - X. Difundir y socializar los eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos dentro de la comunidad; y
 - XI. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social;
2. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones Operativas; Cercanía Corredor López Mateos; Cercanía Centro; Cercanía Valle; y Cercanía Chapala.

Unidad Orgánica: Dirección de Enlace Zona Valle

Objetivo

Optimizar las estrategias de atención ciudadana, gestión comunitaria y articulación institucional en la Zona Valle del municipio, mediante acciones de proximidad territorial, canalización de servicios públicos, seguimiento de casos y fortalecimiento de redes sociales, con el fin de garantizar el acceso equitativo a los derechos, atención directa y participación ciudadana.

Facultades

Artículo 148. La Dirección de Enlace Zona Valle tiene las siguientes facultades:

- I. Dar a conocer a las y los ciudadanos del polígono especial de la Zona Valle los programas, proyectos y apoyos que brinda el Municipio;
- II. Informar sobre los trámites y servicios que ofrece el municipio en el ámbito de su competencia;
- III. Ser el enlace de las y los vecinos del polígono especial de la Zona Valle del Municipio con las distintas entidades y dependencias del gobierno Municipal, previa validación de la o el Director de Cercanía y Corresponsabilidad Social;
- IV. Recibir solicitudes de servicio de la ciudadanía mediante sus distintos canales de comunicación y derivarlos a las dependencias, en colaboración con la Dirección de Vinculación, de acuerdo a su competencia, para su pronta atención y respuesta;
- V. Realizar visitas a las colonias y zonas del polígono especial que conforman la Zona Valles del Municipio, a fin de conocer de primera mano sus necesidades;
- VI. Promover el desarrollo y la gestión municipal dentro del polígono especial de la Zona Valle del Municipio;
- VII. Generar contacto con las y los vecinos del polígono especial de la Zona Valle para impulsar proyectos en beneficio de la comunidad;
- VIII. Llevar a cabo la difusión de todas y cada una de las campañas respecto a apoyos, programas, eventos, obra pública y cualquier tipo de proyectos dirigidos a la ciudadanía;
- IX. Difundir y socializar los eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos dentro de la comunidad; en colaboración con la Dirección de Cercanía;

- X. Deberá trabajar en permanente coordinación con las Direcciones que integran la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social, de conformidad a las atribuciones establecidas, para lograr los fines establecidos; y
- XI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social.



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

